



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 1 de 2021

05001 41 05 002 2019 00470 00

De conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, recibido el presente proceso promovido por SAUL CESPEDES CASTAÑO contra LILIANA MARIA OLAYA ROJAS; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y apoderados que el proceso conservará el radicado único Nacional asignado por el Juzgado de origen.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora cumplir con lo dispuesto por el Juzgado de origen en auto proferido el 13 de enero de 2020, pues si bien la apoderada de la parte demandante allegó constancia de envío de la citación por aviso, se observa por parte de este despacho que no se acompañó de la copia del auto admisorio, deficiencia ya había sido advertida en la providencia citada. Por tal razón, no es posible acceder a la solicitud de emplazamiento hasta tanto, no se surta en debida forma el envío del mentado aviso citatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá la actora intentar la notificación personal a la parte accionada al correo electrónico referido en el escrito de demandada, en los términos dispuestos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los parámetros establecidos por la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020

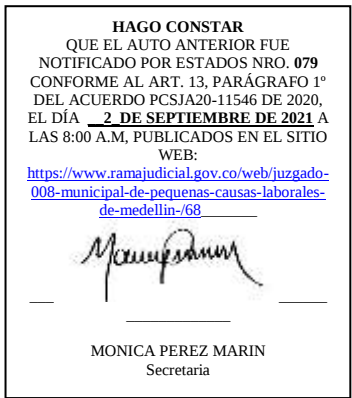
Se advierte a las partes que no se programara fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se haya notificado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1daba2b5ea1ccaf7c8741d37f483bf7c00617d6730e3666912c070fc4b8b734d

Documento generado en 01/09/2021 01:03:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>